

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

I. Introducción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad de evaluar el desarrollo y resultados de los trabajos de los auditores externos atendiendo en particular a aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo debe emitir anualmente, en cumplimiento de los artículos 529 quaterdecies, apartado 4. f) de la Ley de Sociedades de Capital y 18 del Reglamento del Consejo de Indra, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los de auditoría.

A tal fin en el presente Informe se describe el análisis y verificación realizado por parte de la Comisión de los aspectos anteriores y se emite la opinión de la Comisión sobre la independencia de los auditores.

II. Análisis de la independencia del auditor externo

La Comisión de auditoría y Cumplimiento ha recibido de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia formalizada mediante carta de fecha 20 de marzo de 2018 firmada por el Socio responsable de la cuenta de Indra Sistemas, S.A. y su grupo consolidado que se adjunta al presente informe. Esta declaración de independencia implica que el auditor de cuentas de la Sociedad no se ha encontrado, durante 2017, en ninguna de las causas de

incompatibilidad recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas que le impidan ejercer sus funciones con la debida independencia.

La Comisión ha analizado el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas para garantizar la independencia del auditor, en concreto ha verificado:

a) que el auditor no está incurso en ninguna de las circunstancias, relaciones o situaciones que pueden comprometer su independencia y que tiene implantadas las necesarias salvaguardas para asegurar su independencia que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y, cuando proceda, eliminarlas.

b) Respecto a las condiciones de contratación, dado que este es el segundo año que Deloitte, S.L. (en adelante "Deloitte") audita las cuentas anuales de Indra y su Grupo Consolidado se cumplen la obligaciones de rotación periódica establecidas en la normativa vigente.

c) que los honorarios que se han satisfecho a la firma de auditoría por todos los conceptos en ningún caso representan un porcentaje relevante de los ingresos totales de la misma durante el último ejercicio. A este respecto se ha confirmado que los honorarios totales satisfechos por Indra a Deloitte en 2017 (2.209m€) suponen el un 0,296% de los ingresos brutos de Deloitte, S.L. en España y el 0,007% de los ingresos de dicha auditora a nivel mundial.

III.Honorarios por servicios distintos de los de auditoría

El importe de estos honorarios y su relación con el total de honorarios en 2017 es el siguiente:

Otros servicios	379m€
Total honorarios	2.209m€
Porcentaje	17,16%

IV.- Conclusión

De la información facilitada por los auditores externos sobre las políticas, procedimientos y herramientas utilizadas por el equipo que realiza la auditoría de la Sociedad así como de la verificación realizada por la Comisión de los aspectos que se recogen en el presente informe, se desprende que Deloitte goza de la independencia necesaria para actuar como auditor de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo consolidado.

Y para que así conste la Comisión de Auditoría formuló, con el voto favorable de todos sus miembros, el presente informe en su sesión de 15 marzo de 2018.

20 de marzo de 2018

Indra Sistemas, S.A.
Avenida de Bruselas 35
28108 Madrid

A la Comisión de Auditoría de Indra Sistemas, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Indra Sistemas) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados a Indra Sistemas, S.A. y sus entidades que estén vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Miles de Euros
Servicios de Auditoría	1.830
Otros servicios de Verificación	318
Total servicios de Auditoría y Relacionados	2.148
Servicios de Asesoramiento Fiscal	38
Otros Servicios	23
Total Servicios Profesionales	2.209

El detalle individualizado del epígrafe "Otros servicios de verificación", de "Servicios de Asesoramiento Fiscal" y de "Otros Servicios" se recoge en el anexo 1.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, *[que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es]*, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría de Indra Sistemas, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Indra Sistemas) para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



F. Javier Peris Álvarez
Socio

Anexo 1 - DETALLE INDIVIDUALIZADO

A continuación se detalla en relación con el punto 2 de la confirmación de independencia, la información sobre servicios adicionales de cualquier clase prestados y sus correspondientes honorarios:

Otros servicios de Verificación

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Miles de Euros
1	Informes y otros trabajos no exigidos por la legislación pero que es práctica habitual que lo preste el auditor de cuentas (Revisión Limitada Semestral Junio 2017)	186
1	Revisión de Informes de Responsabilidad Corporativa	41
1	Informe del auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera	71
6	Informes y otros trabajos no exigidos por la legislación pero que es práctica habitual que lo preste el auditor de cuentas	20
Total		318

Servicios de Asesoramiento Fiscal

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Miles de Euros
2	Servicios fiscales	10
6	Servicios fiscales relacionados con IVA, IRPF e Impuesto de Sociedades	28
Total		38

Otros Servicios

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Miles de Euros
1	Otros Servicios de consultoría	23
Total		23